RESOLUCIÓN No. 085 DE 2025
(10 de marzo)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP- 001-2025

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el "**MEJORAMIENTO DE LA DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA BULUCAIMA CON LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR BOLE SEGÚN CONVENIO ICCU 644 - 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA UCRANIA SECTOR LA TORRE SEGÚN CONVENIO ICCU 708 - 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CENTRO CON LA VEREDA LA ALIANZA SECTOR BUENOS AIRES SEGUN CONVENIO ICCU 755 - 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($402.123.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO,** respaldado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2025000007, 2025000008 y 2025000009 del 10 de enero de 2025, expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($402.123.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

7. Que el día 20 de enero de 2025 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=41c984f9_31ba_405c_9f31_b08c4728c770.4a1d32bb_af46_44b7_a955_78a0f8e6cb36], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Licitación Pública LP-001-2025.

8. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día 20 de enero 2025, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. Vencido el término se recibieron tres observaciones a los documentos del proceso, la secretaría responsable del proceso dio su respuesta sin alterar los documentos, por lo tanto, el pliego de condiciones no presenta cambios frente al proyecto pliego del proceso.

9. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés, se recibieron solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estableció limitar la participación del proceso de selección a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos de acuerdo a los argumentos jurídicos planteados en la resolución de apertura.

10. Que mediante Resolución 038 del 07 de febrero de 2025 la administración dio apertura al proceso de selección Licitación Pública LP-001-2025 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=41c984f9_31ba_405c_9f31_b08c4728c770.4a1d32bb_af46_44b7_a955_78a0f8e6cb36].

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

12. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radicaron en el módulo de la plataforma SECOP II seis propuestas de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPONENTE ICI CONSTRUCCIONES SAS	ICI CONSTRUCCIONES S.A.S.	Oferta rechazada	21/02/2025 3:55 PM	0 COP
DICCO LP-001-2025_1	DICCO S.A.S	Oferta rechazada	21/02/2025 3:11 PM	0 COP
CONSORCIO INSCUTUM ALIANZA	CONSORCIO INSCUTUM ALIANZA	Oferta rechazada	21/02/2025 2:49 PM	0 COP
SERVI LP-001-2025_1	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	Oferta rechazada	21/02/2025 12:52 PM	0 COP
LP 001 CONSTRUOBRAS YT	CONSTRUOBRASYT SAS	Oferta rechazada	21/02/2025 11:59 AM	0 COP
LA VEGA - LP 001 2025	AASING SAS	Oferta aceptada	20/02/2025 4:38 PM	402.006.307,2 COP

13. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 24 de febrero de 2025, en el cual el comité evaluador en el análisis de las la ofertas, estableció que los proponentes No. 3 (SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS), 4 (CONSORCIO INSCUTUM ALIANZA), 5 (DICCO S.A.S) y 6 (ICI CONSTRUCCIONES S.A.S.) no acreditan ser MIPYMES municipales domiciliadas en el municipio de la vega Cundinamarca, por lo tanto, no son habilitadas en el proceso, de conformidad con lo establecido en la resolución de apertura 038 del 07 de febrero de 2025, y procedió con la evaluación de los oferentes habilitados 1 (AASING SAS), y 2 (CONSTRUCCION OBRAS Y SERVICIOS DE

INGENIERIA CIVIL SAS). Finalmente declaró habilitada la propuesta presentada por AASING SAS y no habilitada el proponente CONSTRUCCION OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL SAS y corrió traslado a los interesados para que dentro del término establecido en el cronograma presentaran observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar.

14. Que se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar, en la primera, se solicitó "*el RECHAZO de la propuesta presentada por AASING S.A.S por incurrir en la causal de rechazo 1.15. CAUSALES DE RECHAZO literal H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. debido a que en la documentación aportada para el cálculo y certificar la capacidad residual en los balances y sus notas a 31 de diciembre de 2023 en su composición accionaria la integran CARLOS ANDRES PINZON Y HELMER ANDRES VACA Y en la certificación aportada para la acreditación FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES la composición accionaria la integra ZAIDA PILAR MARTINEZ desde agosto de 2023*" Igualmente, DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S, manifestó "*me permito observar y/o subsanar las observaciones de la entidad en el informe de evaluación preliminar CUMPLIMOS con este requisito, ya que todos los soportes se encuentran en los documentos de nuestra propuesta. Para sustentar nuestra afirmación, solicitamos a la entidad verificar en los documentos de nuestra propuesta, el archivo "Formato 13 Acreditación Mipyme" debidamente diligenciado y firmado, y adjunto a éste, el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y solicitó verificar los documentos que anexa."*

15. Que mediante acta 001 del día 05 de marzo de 2025, se dio inicio a la audiencia pública presencial de adjudicación de la Licitación Pública LP-001-2025, en la audiencia se deja constancia que se registran las observaciones referidas anteriormente que pueden afectar el curso del proceso, por lo cual el comité evaluador decidió la suspensión de la audiencia y corrió traslado al oferente afectado para que se pronuncie sobre las mismas y presente las aclaraciones que considere pertinentes. Respuesta que se recibe el día a 07 de marzo de 2025 junto con documentos anexos.

16. Que el día 10 de marzo de 2025, se reanuda la audiencia presencial de adjudicación, en la cual se recibe una nueva observación, para ser resuelta en audiencia del proceso LP-001-2025, se exponen los argumentos del oferente habilitado en el proceso, para valoración por parte del comité evaluador, dando respuesta a las observaciones recibidas en los siguientes términos: OBSERVACIÓN UNO *"Una vez analizada la información aportada por AASING SAS, se observa copia de las actas presentadas ante cámara de comercio las cuales contienen el cambio en la composición accionaria de la empresa que resulta acorde con lo expuesto en el formato correspondiente, las actas presentan sello de la cámara de comercio y esta foliada. Igualmente se tiene en cuenta que, la negociación de acciones no es una reforma estatutaria y como tal no está sujeta al registro en la cámara de comercio, sino a inscripción en el libro de registro de acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 del Código de Comercio, lo que explica que en el certificado de existencia y representación legal aparezca constancia del monto de capital autorizado, suscrito y pagado, sin indicación de los nombres de los aportantes, cuya identidad no es objeto de publicidad de acuerdo con la Superintendencia de Sociedades. La prueba de la composición accionaria en una sociedad del tipo de las anónimas es la certificación proferida por el revisor fiscal de la sociedad o, en su defecto, por contador público independiente, con base en la información tomada del libro de registro de acciones. Por lo anterior el comité evaluador encuentra que resultan de recibo los argumentos y documentos esgrimidos por el proponente AASING SAS. Ahora bien, teniendo en cuenta que la imprecisión en el dictamen de los estados contables corresponde a un error inmaterial, que de acuerdo con las normas NIIFF es subsanable en el siguiente periodo y no implica una falsedad en el documento, la causal de rechazo no es procedente toda vez que este tipo de errores en materia contable son aceptables por la normatividad vigente y no deriva en una falsedad como lo sugiere el observante. En relación con la puntuación y una vez verificado el formato F.12 el mismo exige la inclusión por parte del revisor fiscal de certificar la composición accionaria lo cual se adjuntó en debida forma cumpliendo con el requisito exigido en el pliego tipo y fue radicado junto con la oferta inicial cumpliendo así con lo establecido en el pliego para la obtención del puntaje."* OBSERVACIÓN DOS Se le recuerda al proponente que el presente proceso de selección se limitó a

MIPYMES nacionales con domicilio en la Vega Cundinamarca, por lo tanto, DICCO S.A.S. nos habilita para participar en el presente proceso ya que su domicilio es la ciudad de Bucaramanga.

17. Que dentro de la audiencia se advierte que llegó una tercera observación extemporánea, solicitando la suspensión de la audiencia, sin embargo, tal como lo manifiesta el observante y teniendo en cuenta que el informe de evaluación inicial no presenta modificaciones, no se requiere dar traslado al mismo nuevamente y se continuó con el desarrollo de la audiencia.

18. Que de acuerdo a lo anterior el comité evaluador ratificó dentro de la audiencia el concepto del informe de evaluación inicial y emitió el informe de evaluación definitivo una vez se apertura y evalúa la propuesta económica del único proponente habilitado y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS** identificado con **NIT. 900976357-7**, por el valor de su propuesta económica que corresponde a **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($402.006.307,2) M/CTE, incluido IVA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-001-2025 cuyo objeto es contratar el "**MEJORAMIENTO DE LA DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA BULUCAIMA CON LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR BOLE SEGÚN CONVENIO ICCU 644 - 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA UCRANIA SECTOR LA TORRE SEGÚN CONVENIO ICCU 708 - 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CENTRO CON LA VEREDA LA ALIANZA SECTOR BUENOS AIRES SEGUN CONVENIO ICCU 755 - 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"** al proponente **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS** identificado con **NIT. 900976357-7**, por el valor de su propuesta económica que corresponde a **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($402.006.307,2) M/CTE, incluido IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($402.006.307,2) M/CTE, incluido IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con el presupuesto para respaldar la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección mediante los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2025000007, 2025000008 y 2025000009 del 10 de enero de 2025, expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($402.123.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, que será afectado de acuerdo al valor de la propuesta seleccionada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el

acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los diez días (10) días del mes de marzo de 2025.

(Firmado en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024

Aprobó: Lia Mariory Mora Marin - jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo Gonzalez - asesor contratación
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez – profesional jurídico.